

	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	Cód.: REG-I-10
		Versión: 01

Las sociedades son personas jurídicas, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante legal.

Las sociedades por acciones simplificadas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008 y se puede constituir por documento privado, sin embargo, cuando se hagan aportes de bienes inmuebles deberá constituirse por medio de escritura pública.

REQUISITOS ESPECIALES:

El documento deberá ser firmado por el socio o cada uno de los socios o sus apoderados con reconocimiento de firma y contenido ante notario o presentación personal ante cualquier funcionario de la Cámara de Comercio con atribuciones de secretario.

RUTA A SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

1. Presente el documento de constitución que deberá contener los requisitos exigidos por la Ley 1258 de 2008.
2. Verifique que el nombre elegido para la sociedad no se encuentra inscrito o registrado a nombre de otra persona natural o jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad.
4. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la sociedad que esta constituyendo.
5. Adjunte copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los socios si va a acogerse a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y su Decreto Reglamentario.
6. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva o consejo de administración y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
7. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

REFORMAS ESTATUTARIAS

Las reformas estatutarias podrán consignarse también en documento privado debidamente reconocido ante notario público por cada uno de los socios o sus apoderados, siempre y cuando en ese documento no se afecten bienes inmuebles. Si la reforma consta en acta es suficiente con

	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	Cód.: REG-I-10
		Versión: 01

la firma de presidente y secretario de la respectiva reunión, es decir, no requiere de presentación personal alguna.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de la constitución de una sociedad son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un derecho de matrícula por la sociedad, a menos que se acoja a la Ley 1780 de 2016 y otro por cada establecimiento de comercio
- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del capital social.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación legal que solicite.

Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

IMPORTANTE

- Mientras la sociedad esté matriculada y no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>.